


Página 1 de 37	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16/10/2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO

N°GS-2025- 016342 /COMAN-GRUCO – 20.1

Mocoa Putumayo, **04 MAR 2025**

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA
PN DEPUY MIC 006 DE 2025**

El Departamento de Policía Putumayo, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia en Consorcio o Unión Temporal existentes en el mercado Nacional, con capacidad para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE VECTORES, ÁCAROS, RASTREROS, CONTROL DE ROEDORES, ABATIZACIÓN DE INSECTOS PARA LAS UNIDADES POLICIALES QUE INTEGRAN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO**, de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera el 10% de la Menor Cuantía para la Entidad, el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía**, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención) y Capítulo V, Artículos **2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional), metodología **SECOP II**, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO

Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE VECTORES, ÁCAROS, RASTREROS, CONTROL DE ROEDORES, ABATIZACIÓN DE INSECTOS PARA LAS UNIDADES POLICIALES QUE INTEGRAN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	76111501	servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina.	Servicios de limpieza de edificios.
Presupuesto	El valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación será por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) MONEDA LEGAL , incluido IVA.				

	ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
	1	02-02-02-008-005	DEPUY	Prestación del servicio de fumigación para las unidades que conforman el Departamento de Policía Putumayo	10	1	15.000.000,00	15.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								15.000.000,00
Fundamento Jurídico	<p>Constitución Política de Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 209 (De la función administrativa) • Artículo 267 (De los organismos de control) <p>Normativa principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública). • Ley 1150 de 2007 (medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos). • Ley 1882 de 2018 (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones). • Decreto 1082 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional). <p>Fundamentos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención) investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública). • Numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos). • Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional). 							
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra), con inicio a partir de la fecha que se indique en la carta de inicio de ejecución del mismo, la cual será entregada al contratista por parte de la Policía del Departamento de Policía Putumayo, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.							
Forma de Ejecución del Contrato	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato.							
Lugar de prestación del servicio	El servicio se prestará en todas las unidades policiales que conforman el Departamento de Policía Putumayo, de acuerdo a la descripción técnica y cantidades requeridas, por intermedio del supervisor del contrato.							
Forma de pago	La Policía Nacional- Departamento de Policía Putumayo pagará el valor facturado una vez presentada la cuenta de cobro o factura electrónica de forma mensual en moneda legal colombiana en la ciudad de Mocoa; los cuales serán cancelados de conformidad a la aprobación de Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente que efectuó el Ministerio de Hacienda y crédito							

público dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Documentos Requeridos para el Pago:

- Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado. Previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML) (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido. Dando cumplimiento a la directiva presidencial 09 del 17/09/2020 lineamientos para el pago a los proveedores del estado, Resolución DIAN Número 00165 del 01/11/2023 por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", y la circular externa 016 del 09/03/2021 con lo referente a las funciones que deben asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.
- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y última planilla cancelada.
- Certificado junta central de contadores y tarjeta profesional para proveedores que estén obligados a llevar contabilidad.
- Recibido a satisfacción de los servicios prestados firmado por el supervisor del contrato.
- Carpeta blanca 4 Aletas Propalcote Tamaño Oficio (solo para el primer pago).

Sin el cumplimiento de tales requisitos, el acta para el pago se tendrá como no presentada
PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al almacén para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas deben ser Publicadas en la plataforma SECOP II por parte del contratista, de manera clara y legible, así mismo el valor de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual los servicios, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA presentará con la correspondiente factura la certificación de aportes parafiscales y seguridad social, donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

NOTA 1: El derecho de turno es el orden que la Administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

Causales de rechazo de la propuesta declaratoria desierta del proceso

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido, correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

	<p>d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.</p> <p>e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.</p> <p>f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.</p> <p>g. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.</p> <p>h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.</p> <p>i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.</p> <p>j. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación.</p> <p>k. Cuando la oferta supere el valor máximo por ítem.</p> <p>l. Cuando la oferta económica presente variaciones en el resultado de las operaciones en la verificación por parte del comité económico.</p> <p>m. No ofertar el valor total del presupuesto asignado en la plataforma del SECOP II</p> <p>CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO</p> <p>El Departamento de Policía Putumayo declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.</p> <p>Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.</p> <p>La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el SECOP II</p>
<p>Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación</p>	<p>De conformidad a la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el Numeral 5; que cita:</p> <p>“(…) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)”</p>
<p>Procedimiento en caso de empate</p>	<p>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá al oferente que presente el menor precio inicial, si persiste el empate, el Departamento de Policía Putumayo dará aplicabilidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.17, factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021 las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para adjudicar el proceso, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre de cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre de cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%)de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
12. Si persiste el empate, la entidad convocara a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionara en orden elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: La condición de mujer de cabeza de familia se acreditara con la declaración ante el notario de conformidad previsto en el parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008 – (por lo cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia) – establece que (la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo).

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 – “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” -, dispone que “las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditaran con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales”.

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina esta en condición de discapacidad a que se refiere la ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el ministerio de trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrato por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el ministerio de trabajo deberá estar vigente en el momento en que la entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) nombre y apellidos, 2) edad, 3) número de identificación, 4) tipo de vinculación, 5) fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cedula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) nombre y apellidos, 2) número de identificación, 3) tipo

	<p>de vinculación, 4) fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el ministerio del interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.</p> <p>NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.</p> <p>NOTA 8: La condición de MIPYME se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.</p> <p>NOTA 9: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el literal j), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.</p> <p>NOTA 10: Para acreditar que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.</p> <p>NOTA 11: Para acreditar la condición de sociedad de beneficio e interés colectivo BIC, bastara con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2 de la ley 1901 de 2018.</p>
Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	Las contenidas en el Anexo Nro. 3 de la presente Invitación
Forma y procedimiento de Adjudicación	La adjudicación del presente proceso se realizará de forma total a la propuesta de menor precio ofertado por metro cuadrado, siempre y cuando sea habilitado en la parte jurídica, técnica y cumplan con lo solicitado en la invitación pública que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad.
No Suscripción del Contrato Adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviera de suscribir el contrato de adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal "E" y literal "F" inciso segundo del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. REQUISITOS HABILITANTES

2.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nro. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los Consorcios y Uniones Temporales, el Representante designado.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

2.1.2.1 Persona Natural. Deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días, anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del del decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

2.1.2.2 Persona Natural de Origen Extranjero.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. **SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.**

2.1.2.3 Persona Jurídica Nacional. Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la

propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

2.1.2.5 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar documento expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.6 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar documento expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que

autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

2.1.2.7 APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 (por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961) y en el Decreto 106 de 2001 (por el cual se promulga la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961).

Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE

PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral primero de la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, con respecto al apostillaje y Consularización de documentos públicos, el Departamento de Policía Putumayo solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el Departamento de Policía Putumayo no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verificará y certificará ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el Departamento de Policía Putumayo aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

2.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio en la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL– DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO. La omisión de este señalamiento, hará que la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal hasta la liquidación del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de veintiséis (26) meses de vigencia, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la Invitación Pública a presentar Oferta.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del Consorcio o Unión Temporal formato de información a terceros diligenciado de cada uno de los miembros y certificación bancaria con titularidad plural para los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal o singular según sea las condiciones de constitución.

2.1.4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá anexar Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o proponente

2.1.5. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

2.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO, consultará los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

2.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

2.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Que según lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen

los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones), determina lo siguiente:

Artículo 114-1. Exoneración de Aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial (fundaciones y sociedades sin ánimo de lucro) estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios (Sociedades declaradas como zonas francas y entidades sin ánimo de lucro) que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario (empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes, Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas), tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

Por último, vale precisar que los aportes a las cajas de compensación familiar se deben seguir haciendo por todos los empleadores y por todos sus trabajadores, puesto que frente a ellos ni la ley 1607 de 2012 (por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones) ni la ley 1819 de 2016 (por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones)

contemplaron exoneración alguna. La exoneración aplica únicamente para los aportes al SENA e ICBF y las contribuciones al sistema de salud en los términos del artículo 114-1 del estatuto tributario.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

2.1.9. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS. El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Nota: El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario Nro. 4 y entregarlo con la oferta.

2.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario Nro. 3 y entregarlo con la oferta.

2.1.11 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO, consultará el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)** de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

2.2 REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO.

2.2.1 Copia del Formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario.

2.2.2 Certificación Bancaria.

2.2.3 Datos básicos beneficiario cuenta (diligenciar formulario Nro. 2)

2.3 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

2.3.1 Diligenciamiento del anexo 1 especificaciones técnicas mínimas.

2.3.2 Diligenciamiento formulario Nro. 5 acuerdo de confidencialidad

2.3.3 Diligenciamiento formulario Nro. 6 sistema de seguridad y salud en el trabajo

2.3.4 Diligenciamiento formulario Nro. 7 compromiso con el sistema de gestión ambiental

3. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Publicación de la invitación	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Observaciones a la Invitación	<p>a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido en el SECOP II.</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II.</p> <p>b) Las solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II.</p> <p>c) Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II.</p> <p>d) La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, salvo la información de carácter reservado.</p> <p>Nota: no se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente, sólo será tenida en cuenta la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.</p>
Entrega de propuestas	<p>APERTURA:</p> <p>Lugar: Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>CIERRE:</p> <p>Lugar: Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p>
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes	Según cronograma SECOP II.
Publicación de las Evaluaciones para observaciones y presentación de documentos subsanables.	Según cronograma SECOP II.
Notificación de aceptación de oferta.	Según cronograma SECOP II.

NOTA 1: La validez de la oferta será de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

NOTA 2: De ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

4. SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El supervisor del contrato será el Auxiliar de Almacén del Departamento de Policía Putumayo o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el Comandante del Departamento de Policía Putumayo, quien tendrá amplio poder de decisión y facultades para ejercer la supervisión técnica y administrativa del contrato de conformidad con la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución No. 03049 de 2014; artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

SE INVITA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, asociaciones de retiro de la Policía Nacional y entes de control para que participen en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Se informa a los interesados, que la Policía Nacional Departamento de Policía Putumayo, adelantará la presente Invitación Pública y para ello suministra la siguiente información básica, con el fin de convocarlos a participar en el mismo.

Los estudios y documentos previos y la Invitación Pública podrán ser consultados a través de la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, SECOP II e igualmente podrán ser consultados en la oficina de Contratos de la Policía Nacional del Departamento de Policía Putumayo, ubicada en la Carrera 8 Nro. 8 Esquina Barrio Centro en Mocoa - Putumayo, en horario de 07:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, días hábiles.

Dada en Mocoa a los

04 MAR 2025

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Comandante Departamento Policía Putumayo

Elaboro: CT Carlos Daniel Acosta Ramirez (jefe de contratos)
Revisó: SI Javier Camilo Sáenz León (Jefe Asuntos jurídico)
Revisó: MY Sergio Andrés García Bermúdez (jefe Administrativo)
Ubicación D 12025M1 PROCESOS1 GESTIÓN2 UREA

Carrera 8 nro. 8-55 esquina Barrio Centro
Mocoa Putumayo
depyuofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO Nro. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Nro	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
01	prestación del servicio de fumigación de vectores, ácaros, rastreros, control de roedores, abatización de insectos para las unidades policiales que integran el departamento de policía putumayo		
02	El oferente en plena coordinación con el supervisor del contrato deberá elaborar un cronograma con fecha de las actividades de fumigación que se van a realizar durante la vigencia del contrato.		
03	Acompañamiento y/o impregnación de acción residual, la intervención química para el control de insectos voladores y rastreros se realiza con insecticidas de uso exclusivo en Salud Publica, con ingrediente activo en base a Deltametrina de acción residual, aplicando con bomba especial de compresión manual (HUDXON), presentando resultados inmediatos y una residualidad en tiempo aproximado de tres meses.		
04	El futuro contratista deberá anexar para el inicio del contrato, licencia sanitaria de funcionamiento con concepto favorable expedida por la Dirección Seccional de Salud correspondiente en el departamento donde se prestará el servicio.		
05	Entregar certificados para cada una de las unidades policiales a las que se les realice intervención en las jornadas de fumigación.		
06	Certificación de que los productos aplicados deben estar avalados por el Ministerio de Salud y Protección Social.		
07	El futuro contratista deberá anexar para el inicio del contrato, mínimo 4 Carnets de aplicadores de plaguicidas vigentes expedido por la secretaria de salud competente en el departamento donde se prestará el servicio		
08	Entregar fichas técnicas y hojas de seguridad de los insumos a utilizar por parte del contratista.		
09	Presentar planilla de las obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). De los últimos 5 meses		
10	El oferente dentro de su oferta deberá garantizar que cuenta con la logística, herramientas requeridas donde se ejecute la actividad objeto del presente proceso de contratación, con persona natural o jurídica, con el fin de tener una atención oportuna al momento de un requerimiento.		
11	El futuro contratista deberá anexar para el inicio del contrato, el plan de saneamiento ambiental de la empresa plaguicida aprobado por la secretaria de salud en el departamento donde se prestará el servicio.		
12	El personal que realice las actividades objeto a contratar obligatoriamente debe contar con los elementos de seguridad industrial que se requieren para la prestación del servicio (guantes para químicos, tapabocas N95, traje de protección, gafas industriales.		
13	Realizar fumigación a las instalaciones en las siguientes áreas		
	Nro.	UNIDAD	LUGAR DE UBICACIÓN
	01	Edificio Base de Departamento	Mocoa
	02	Estación Villagarzón	Villagarzón
	03	Estación Piamonte	Piamonte
	04	Estación Puerto Guzmán	Puerto Guzmán
	05	Estación Puerto Asís	Puerto Asís
	06	Distrito Dos Puerto Asís	Puerto Asís
	07	Estación Puerto Caicedo	Puerto Caicedo
	08	Estación Puerto Leguizamo	Puerto Leguizamo
	09	Estación Sibundoy	Sibundoy
	10	Estación Santiago	Santiago
11	Estación Colon	Colon	

Nro	DESCRIPCION				CUMPLE	NO CUMPLE	
	12	Estación San Francisco	San Francisco	1025			
	13	Estación La Hormiga	La Hormiga	870			
	14	Estación San Miguel La Dorada	La Dorada	928			
	15	Subestación Puerto Limón	Puerto Limón	610			
	16	Subestación Villalobos	San Juan de Villalobos	1320			
	17	Subestación Puerto Umbría	Puerto Umbría	715			
	18	Subestación La Tagua	La Tagua	610			
	19	Subestación El Placer	El Placer	1100			
	20	Subestación El Tigre	El Tigre	452			
	21	Subestación Puerto Colon San Miguel parte baja	Puerto Colón San Miguel	1000			
	22	Subestación Puerto Colon San Miguel Base Loma	Puerto Colón San Miguel	1910			
	23	Puesto de Policía Bespo	Orito	1795			
	24	Puesto de Policía El Pepin	El Pepino	189			
	25	Puesto de Policía Puente Internacional	Puerto Colón San Miguel	805			
	26	Puesto de Policía Bacol	La Dorada	1120			
	27	Cai Orito	Orito	290			
	28	Estación de Policía Orito	Orito	1550			
	<p>NOTA: Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la vigencia 2025 es insuficiente para cubrir la totalidad de la necesidad presentada, la adjudicación del contrato se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado, su ejecución se registrará bajo valores unitarios por metro cuadrado en coordinación con el supervisor del contrato.</p>						
14	El oferente se compromete a que los químicos y desechos que se utilicen en la ejecución del objeto contractual, procederá a realizar la disposición final adecuada conforme a la legislación ambiental en materia de pos-consumo.						
15	<p>COMPROMISO AMBIENTAL:</p> <p>Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Oferente declara mediante certificación suscrita por el representante legal que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias así como también lo establece la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 en materia ambiental. El Oferente NO debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. El contratista deberá certificar por escrito que cumplirá estrictamente con la normatividad ambiental aplicable y con los principios de responsabilidad ambiental expresados a través de la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional. Así mismo cumplir con lo establecido en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 en CRITERIOS AMBIENTALES. El contratista deberá certificar que se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato. 						

Nro	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> ● Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. ● Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. ● Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que los contenga deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. ● El contratista deberá garantizar que el insecticida a utilizar debe ser de uso exclusivo en Salud Publica y no debe contener ningún ingrediente que posea las siguientes clasificaciones; <ul style="list-style-type: none"> ● En contacto con ácidos ● Libre de gases tóxicos ● Posibles efectos cancerígenos ● Puede causar alteraciones genéticas hereditarias ● Puede causar cáncer por inhalación ● Posibilidad de efectos irreversibles ● Muy toxico para los organismos acuáticos, pudiendo provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático ● Peligroso para la capa de ozono ● Puede perjudicar la fertilidad ● Riesgo durante el embarazo, y efectos adversos para el feto ● Puede resultar nocivo para el lactante <p>Diligenciar por parte del oferente el FORMULARIO COMPROMISOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.</p>		
16	<p>Es de responsabilidad exclusiva del proponente los perjuicios a la salud que se cause al personal policial, con productos suministrados, de conformidad con lo reglamentado en el inciso segundo del artículo 78 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la Ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.</p>		
17	<p>El contratista deberá <u>presentar</u> la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 " por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" en su artículo 2.2.4.6.28 en su numeral 1 que a la letra dice " incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas" Resolución 0312 de 2019 " por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la</p>		

FORMULARIO Nro. 7
COMPROMISOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Mocoa, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO
Ciudad

Referencia: **Compromisos Con El Sistema De Gestión Ambiental** del proceso de Mínima Cuantía Número **PN DEPUY MIC 006 DE 2025** cuyo objeto es: **“LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE VECTORES, ÁCAROS, RASTREROS, CONTROL DE ROEDORES, ABATIZACIÓN DE INSECTOS PARA LAS UNIDADES POLICIALES QUE INTEGRAN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO”**.

El oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.

Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos por el Departamento de Policía Putumayo en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional Ley 23 de 1973; Ley 99 de 1993; Ley 139 de 1994; Ley 299 de 1995; Ley 373 de 1997; Ley 697 de 2001; Decreto 2811 de 1974 modificado por el Decreto 1449 de 1977, Ley 685 de 2001 y Ley 2045 de 2020; Decreto 948 de 1995 modificado por Decreto 979 de 2006; Resolución No. 00090 de 2018 Policía Nacional “Criterios para compras públicas sostenibles” y Documento CONPES 2834 de 1996.

Cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como responsabilidad del contratista.

El contratista que tenga personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.

Así mismo, certifico que NO me encuentro en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) actualizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos adquiridos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____.

Firma del Oferente, Representante Legal o Apoderado
Nombre del Oferente, Representante Legal o Apoderado
Nombre o Razón Social del Oferente
Identificación del Oferente (C.C., C.E. o NIT)
Dirección, Teléfono, Email del Oferente